



Ayuntamiento de Valdehúncar

RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. DAVID GONZÁLEZ ENCINAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR (Cáceres)

Considerando la Resolución de la Excm. Diputación de Cáceres de aprobación de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Cáceres para la realización de actividades culturales y deportivas, durante el ejercicio 2022, en el marco de la convocatoria realizada por la Administración Provincial publicada en el B.O. de Cáceres número 228, de 30 de noviembre de 2021, entre cuyas actuaciones subvencionables se incluye la contratación, por un tiempo no inferior a seis meses, de personal que trabaje directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad con el fin de mantenerlas abiertas y activas.

De esta manera, y conocidas las obligaciones contenidas en la normativa reguladora de la subvención otorgada, y especialmente, en lo referente a la duración mínima de la contratación, objeto de subvención, contenidas en la precitada convocatoria.

Considerando que el acceso al empleo público debe efectuarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de “concurso-oposición”.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso-oposición.

Considerando las modificaciones normativas laborales introducidas por el Real Decreto-Ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE número 313, Jueves 30 de diciembre de 2021) que en su artículo primero contiene modificaciones al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, definiendo los supuestos de celebración de contratos de duración determinada, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. (...)

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses.”

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente que respalda el gasto para el ejercicio 2022.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrán de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo, y atendiendo a las facultades otorgadas a esta Alcaldía en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,





Ayuntamiento de Valdehúncar

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección para la contratación temporal, de un/a (1) Dinamizador/a Sociocultural, a tiempo parcial (20 horas/semana, de lunes a sábado), durante un periodo de seis meses, y en todo caso, hasta el 31 de Diciembre de 2022, con cargo a la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Cáceres bajo la denominación PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2022, y cuyo texto completo figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la selección de un/a (1) Dinamizador/a Sociocultural, a tiempo parcial (20 horas/semana, de lunes a sábado), durante un periodo de seis meses, y en todo caso, hasta el 31 de Diciembre de 2022, con cargo a la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Cáceres bajo la denominación PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2022.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria y bases de selección en el Tablón de anuncios, sede electrónica municipal (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>) y página web del Ayuntamiento (<https://www.valdehuncar.es>)

Asimismo, el texto completo de las bases de selección se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Completar el expediente hasta la efectiva contratación, asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a la exigencias marcadas por la normativa reguladora de la subvención otorgada, ordenando que se incorpore la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres como entidad financiadora del puesto de trabajo seleccionado, en cumplimiento de los compromisos asumidos por esta entidad.

QUINTO.- Ordenar la publicación de una nota informativa en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal de la concesión de subvención de la Excm. Diputación de Cáceres como entidad financiadora de los puestos de trabajo seleccionados, en cumplimiento de los compromisos asumidos por esta entidad.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Valdehúncar, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).





Ayuntamiento de Valdehúncar

ANEXO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL CON DESTINO A LA AGENCIA DE LECTURA DE VALDEHÚNCAR (Cáceres) COFINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES EN EL MARCO DEL PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2022

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de CONCURSO y mediante contratación laboral temporal y a tiempo parcial, de UNA plaza de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL con destino a la Agencia de Lectura de Valdehúncar.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES y RETRIBUCIÓN

La categoría profesional será DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el marco de la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Cáceres (B.O. de Cáceres número 228, 30 de noviembre de 2022).

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga el empleado contratado.

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional, especialmente, vinculadas a la atención y dinamización de la Agencia de Lectura de Valdehúncar y colaboración en la agenda sociocultural, así como cuantas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

Esta contratación será cofinanciada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Plan Activa Cultura Deporte 2022.

TERCERA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.





Ayuntamiento de Valdehúncar

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
- f) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación.

Se excluye la mejora de empleo.

- g) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

Todas las condiciones precedentes deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

La solicitud en modelo normalizado (se adjunta como Anexo), que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Valdehúncar, sito en la C/ Ramiro Arroyo Samaniego, número 10 o telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>). También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al correo electrónico aytovaldehuncar@yahoo.com, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Valdehúncar en el momento de confeccionar la lista de admitidos y excluidos.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza **a las 14,00 horas del lunes día 23 de mayo de 2022.**

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable (ANEXO II) que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la Base Tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la Base Séptima de la misma.





Ayuntamiento de Valdehúncar

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>), haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios, sede electrónica municipal (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>) y página web del Ayuntamiento (<https://www.valdehuncar.es>).

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>).

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdehúncar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal (artículo 24.1 Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas





Ayuntamiento de Valdehúncar

El Tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 7 puntos)

A. FORMACIÓN (hasta 3,00 puntos)

| | |
|--|--|
| Cursos de Formación Profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, se valorará con un máximo de 3,00 puntos. | <ul style="list-style-type: none">- Curso monitor de ocio y tiempo libre, 1,50 puntos.- Curso de monitor sociocultural, 1,50 puntos.- Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, de duración superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso realizado, con un máximo de 1,00 puntos. |
|--|--|

B. DEMANDA DE EMPLEO (hasta 2,00 puntos)

| | |
|--|-------------|
| Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 6 meses | 0,25 puntos |
| Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses | 1,00 puntos |
| Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses. | 2,00 puntos |

C. NO HABER MANTENIDO RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR (hasta 2,00 puntos)

| | |
|---|-------------|
| No haber mantenido relación laboral con este Ayuntamiento en los últimos 12 meses | 0,50 puntos |
| No haber mantenido relación laboral con este Ayuntamiento en los | 1,00 puntos |





Ayuntamiento de Valdehúncar

| | |
|---|-------------|
| últimos 24 meses | |
| No haber mantenido relación laboral con este Ayuntamiento en los últimos 30 meses | 2,00 puntos |

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

- **Apartado A. FORMACIÓN:** Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes, así como la titulación académica y en su caso, Certificado de Profesionalidad. No se valorarán aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue, ni aquellos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.
- **Apartado B. DESEMPLEO:** Informe de periodos de inscripción, Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo y Tarjeta Demanda Empleo, acompañando Vida laboral actualizada; documentos emitidos con fecha posterior a la aprobación de las bases.
- **Apartado C. NO RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR.** Vida laboral actualizada; documento emitido con fecha posterior a la aprobación de las bases.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>) relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación haya obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación demanda de empleo.
- Mayor puntuación formación.
- Mayor puntuación no relación laboral con el Ayuntamiento de Valdehúncar.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>), estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.





Ayuntamiento de Valdehúncar

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá aportar en este momento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

DÉCIMA. - IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las





Ayuntamiento de Valdehúncar

controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Valdehúncar (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL CON DESTINO A LA AGENCIA DE LECTURA DE VALDEHUNCAR (Cáceres)

MODELO DE INSTANCIA

| | | | |
|--------------|--|--------------------|----|
| D/Dña. . | | D.N.I. | |
| domicilio en | | Calle | Nº |
| Teléfono | | Correo electrónico | |

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Valdehúncar, para la selección de una plaza de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL,





Ayuntamiento de Valdehúncar

S O L I C I T A

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, adjunto se acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Declaración responsable en los términos del Anexo II.
- Fotocopia de los méritos conforme a la Base Séptima de la convocatoria (Indicar méritos).
- Informe de periodos de inscripción, Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo y Tarjeta Demanda Empleo.
- Vida laboral
- Otros méritos. Formación Complementaria. (Relacionar la documentación presentada)

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Valdehúncar a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Valdehúncar, a..... de de 2022.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR (Cáceres)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo) y resto de normativas vigentes, el Responsable del Tratamiento, en adelante RT En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR, le informa que sus datos de carácter personal, pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos, y que serán tratados por éste de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar y llevar a cabo los servicios administrativos o de cualquier tipo solicitados por usted a este ayuntamiento y para el mantenimiento de la relación jurídica, surgida entre dicho ayuntamiento y usted, durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal y los fines de registro documental propios de dicho ayuntamiento.

Sus datos serán cedidos a otras entidades públicas al resultar imprescindibles para el cumplimiento de los servicios solicitados, siempre al amparo de la legislación vigente y de los convenios suscritos con dichas administraciones.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR, C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10, Valdehúncar, 10393, Cáceres, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección aytovaldehuncar@yahoo.com. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE

| | | | |
|--------------|-------|--------------------|--|
| D/Dña. . | | D.N.I. | |
| domicilio en | Calle | Nº | |
| Teléfono | | Correo electrónico | |

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Reunir todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de DINAMIZADOR/A



Plan Activa Cultura
Nos mueve la cultura



Cód. Validación: 7CKJ6W4ZNSZ74N6ZVQXHK75CF | Verificación: <https://valdehuncar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | P. Página 10 de 11



Ayuntamiento de Valdehúncar

SOCIOCULTURAL, convocadas por el Ayuntamiento de Valdehúncar financiado por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco del PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2022.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En Valdehúncar, a..... de de 2022.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR (Cáceres)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo) y resto de normativas vigentes, el Responsable del Tratamiento, en adelante RT En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR, le informa que sus datos de carácter personal, pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos, y que serán tratados por éste de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar y llevar a cabo los servicios administrativos o de cualquier tipo solicitados por usted a este ayuntamiento y para el mantenimiento de la relación jurídica, surgida entre dicho ayuntamiento y usted, durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal y los fines de registro documental propios de dicho ayuntamiento.

Sus datos serán cedidos a otras entidades públicas al resultar imprescindibles para el cumplimiento de los servicios solicitados, siempre al amparo de la legislación vigente y de los convenios suscritos con dichas administraciones.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR, C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10, Valdehúncar, 10393, Cáceres, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección aytovaldehuncar@yahoo.com. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

